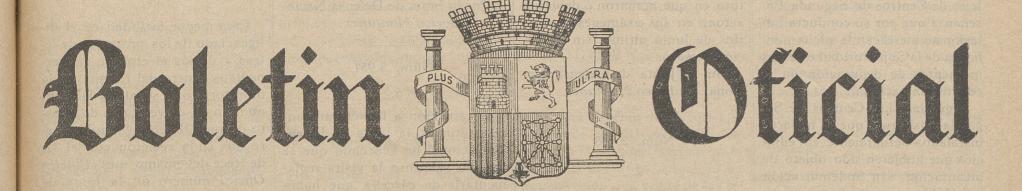
Página 903



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

40 pesetas Semestre

15 Trimestre. Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.944

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 98

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en nombrar Comandante Militar de Baleares, al Coronel de Ingenieros don Trinidad Benjumeda del Rey.

Dado en Burgos, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.-MIGUEL CABA-NELLAS.

Núm. 3.945

Decreto número 99

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, hace del cargo de Delegado de Hacienda de Segovia, don Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Admistración de Hacienda Pública; debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. - MIGUEL CABA-NELLAS.

Núm. 3.946

Decreto número 100

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en nombrar l'tiembre.

por el artículo once del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, a don Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Es-

Dado en Burgos, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. - MIGUEL CABA-NELLAS.

Núm. 3.947

ÓRDENES

Del 4 de Septiembre de 1936

1.ª

El hondo influjo que en la educación nacional corresponde a la segunda enseñanza, es motivo de primordial preocupación para la Junta de Defensa Nacional. Por esto, y con el fin de que al comenzar el nuevo curso se inicie una nueva etapa de reorganización saludable en los estudios del Bachillerato, siquiera sea por el momento en sus líneas fundamentales, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Primero. El curso escolar para los Institutos nacionales de segunda enseñanza comenzará, en todo el territorio dominado por el Ejército español, el día 1 de Octubre.

Segundo. Los exámenes extraordinarios y la matrícula ordinaria, tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Sep-

Tercero. Subsistirá por este curso el plan de estudios vigente al terminar el curso anterior, sin más modificaciones por el momento que las señaladas en los artículos que siguen.

Cuarto. En las poblaciones donde hubiere más de un Instituto, se dividirá la población escolar, suprimiendo, desde luego, la práctica de la coeducación y destinando un Centro a los alumnos y otro a las alumnas.

Donde no hubiere más que un establecimiento, se procurará organizar las enseñanzas de manera que los alumnos acudan a las clases por la mañana y las alumnas por la tarde, o viceversa, según convenga.

Quinto. Los Claustros se reunirán en la primera quincena de Septiembre para proveer a todas las necesidades de la enseñanza, especialmente aquellas que puedan derivarse de las actuales circunstancias, señalando las soluciones pertinentes a cada caso y sometiendo las propuestas correspondientes al Rectorado del

A tales efectos, podrán los Claustros anunciar concursillos para nombrar Ayudantes interinos y meritorios; encargar a los Auxiliares numerarios de las cátedras que por cualquier circunstancia se hallen sin titular; llamar a su seno a los profesores que por causa de la guerra no puedan presentarse en el Instituto a que pertenecen, hallándose sin ocupación oficial en la población de su actual residencia: distribuir las enseñanzas doctrinales y or- Universidades informarán a la

ganizar las clases prácticas del modo más conveniente en vista de las circunstancias, y tomar aquellas medidas de todo orden que sean conducentes al buen funcionamiente de las enseñanzas.

Sexto. Los profesores tendrán libertad para publicar obras que sirvan de guía o de auxilio a los escolares en sus estudios, sin más limitaciones que las siguientes:

A) Los Diretores de los Institutos en primer término y en ulterior instancia los Rectores de las Universidades, cuidarán de que en los libros no haya cosa alguna que se oponga a la moral cristiana ni a los sanos ideales de ciudadanía y patriotismo, que deben arraigar en el ánimo de los adolescentes, como la mejor cosecha en la obra de la educación.

B) La extensión de los libros escolares será adecuada al carácter de cada enseñanza, y el precio de los mismos queda sometido a estas tasas:

Libros elementales, para primero y segundo cursos, de tres a cuatro pesetas.

Libros de grado medio, para los cursos tercero y cuarto, de cuatro a cinco pesetas.

Libros de grado superior, para los cursos quinto y sexto, de seis a siete pesetas.

C) Queda prohibido el uso de cuadernos impresos, atlas y toda clase de publicaciones supletorias del libro de texto.

Disposiciones transitorias

Primera. Los Rectores de las

Autoridad militar sobre la conveniencia de remover a aquellos Jefes de Centros de Segunda Enseñanza que por su conducta anterior no merezcan la plena confianza de la Superioridad en estos momentos de depuración de la conciencia nacional.

Segunda. Los Centros de Segunda Enseñanza que se hallaren instalados actualmente en edificios que hubieren sido objeto de incautación sin indemnización por Gobiernos anteriores, continuarán funcionando con su actual instalación, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva en derecho sobre la propiedad y uso de tales edificios.

Tercera. Si algún edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda Enseñanza se hallare temporalmente ocupado por milicias auxiliares del Ejército, se procurará trasladar esas milicias a otro lugar, a fin de que el día 15 de Septiembre puedan comenzar los exámenes extraordinarios, y el día 1.º de Octubre, las tareas ordinarias del curso académico.

Cuarta. Como ha llegado el momento de demostrar el amor a España intensificando el trabajo, aunque la Junta de Defensa Nacional está convencida de que ese es el espíritu que anima al profesorado, no le parece obvio hacer algunas observaciones a los Directores y Rectores acerca de ellos.

En los Institutos en que se establecen las sesiones independientes para cada sexo, el profesorado es único, y por lo tanto, estará a cargo del mismo Profesor la enseñanza de alumnos y alumnas. En los Institutos dedicados exclusivamente a uno de los sexos, será indispensable, dado el número de alumnos, que cada cátedra se subdivida en secciones para que el resultado pedagógico sea fructífero, y el profesor de cada enseñanza tendrá dos secciones, a fin de que su labor corresponda con la de los profesores de Centro único. Parece innecesario advertir que en los Institutos elementales y locales donde el corto número de alumnos permite hacer sesión única, los profesores procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los otros Institutos.

Los señores Directores darán cuenta al Rectorado, en la primera quincena de Octubre, de la organización definitiva de la enseñanza en sus respectivos Centros, expresando el número de alumnos de cada sexo que se hallan matrículados.

Quinta. Los alumnos que ha-

yan de sufrir examen en el mes actual, lo efectuarán en el Instituto en que actuaron o debieron actuar en los exámenes ordinarios de Junio último, sin distinción de sexos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.948

2.ª

La necesidad de garantizar a toda costa la circulación ferroviaria en el territorio ocupado, indispensable a los servicios militares y a las necesidades del Ejército, exige no mermar las existencias de carbón en los depósitos y reservas de las Compañías de Ferrocarriles, difícilmente sustituíbles en calidades y proporciones en las actuales circunstancias, por lo que la Junta de Defensa Nacional ha acordado disponer que se suspenda todo pedido para las necesidades de las poblaciones a las referidas Compañías de Ferrocarriles, pudiendo los particulares dirigir sus pedidos directamente a las entidades que tienen actualmente minas en explotación - Siderúrgica de Ponferrada, Empresas Mineras de León y Antracitas de Palencia – a cuyo efecto, por esta Junta, se darán las disposiciones convenientes para que por las Compañías Ferroviarias se proceda al transporte urgente de esas mercancías.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.949

3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Coronel de la Guardia Civil don Julián Espinazo Gordón, con destino en el séptimo Tercio de ese Instituto, desempeñe el cargo de Secretario de la Inspección de dicho Cuerpo, sin perjuicio de su actual cometido.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.950

distribution 4.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluídos en el Decreto de dieciocho del pasado Agosto, número 50, relativo a ascensos de Suboficiales y Cabos, los de esas clases pertenecientes a las bandas de Cornetas y Trompetas de los Cuerpos que desde un principio,

se adhirieron al movimiento nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.951

5.a

En atención a las circunstancias actuales, la Junta de Defensa Nacional ha acordado que se deje en suspenso la visita reglamentaria de cárceles que había de tener lugar el día siete de los corrientes, sin perjuicio de que pueda celebrarse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.952

6.ª

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, han presentado los Ilustrísimos señores don Luciano Suárez Valdés y don Valeriano P. Flórez Estrada, de los cargos que, en la Comisión Asesora de Justicia, les fueron adjudicados por Orden de veintisiete del pasado mes. Y al admitir esa renuncia, por los motivos expresados, es grato a la Junta de Defensa expresar la satisfacción con que ha visto el celo e inteligencia que los citados señores han puesto a contribución en el cumplimiento de la misión que se les había designado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.953

7.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Se recuerda a los señores Gobernadores civiles y a los Alcaldes las disposiciones de esta Junta para que comuniquen a los Rectorados cuantos datos interesen referentes al personal de Instrucción Pública, en los pue se haya centralizado cuanto se refiere a esta rama de la Administración, con el fin de que haya unidad de órdenes sin lo que se crearía un caos que haría imposible conocer y organizar el funcionamiento de los Centros de enseñanza.

Como algunas poblaciones no pueden entenderse con el Rectorado del Distrito, se consideran provisionalmente adscritas al Rectorado más próximo y de más fácil comunicación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.954

8.ª

Para mayor facilidad en el diligenciado de los protestos de letras y demás efectos de giro expedidos dentro del término de la moratoria que señala el Decreto número 60, de veintidós de Agosto último (Boletín Oficial número 10), en la relación con el 32, de trece del mismo mes (Boletín Oficial número 6), la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Artículo único. Las letras de cambio y demás efectos de giro mercantil expedidos con anterioridad al día diecisiete de los corrientes, podrán protestarse, mediante la correspondiente diligencia Notarial, hasta las veintiuna horas del día en que deba practicarse la mencionada diligencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.955

9.a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficias Militares, al Oficial tercero D. Salvador Rebaque Hernández, el cual reúne las condiciones que determina la Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro (C. L. número 136) y está declarado apto para el ascenso.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.956

10.

La disposición dictada con esta fecha para los Institutos Nacionales de segunda enseñanza, contiene reglas fundamentales que pueden ser extendidas a otros Centros docentes, a fin de ir normalizando en todo lo posible, la vida escolar. Y en su virtud, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

El contenido de la Orden de esta fecha sobre Institutos Nacionales de segunda enseñanza, será aplicable en todas sus partes a todos los Centros docentes, no primarios, dependientes del ramo de Instrucción Pública, excluídas Universidades y Escuelas de Veterinaria; procurando una prudente aplicación analógica según grado y extensión de los libros en lo que respecta a la letra b) del número sexto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.957

11.

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien designar para formar parte de la Comisión Asesora de Justicia, a los señores:

Don Teófilo José Remacha y Cadèna, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

Don Antonino Zumárraga Diez, Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Don José Nieto Méndez, Decano del Colegio Notarial de Burgos.

Don Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Los que actuarán en la citada Comisión en unión de los señores don Alejandro Gallo Artacho y don Antonio de Vicente Tutor, que fueron designados para formar parte de esa Comisión por Orden de veintisiete del pasado Agosto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.958

12.

El espíritu que informó el Decreto dictado por esta Junta, bajo el número 6, de fecha veinticuatro de Julio último, al declarar en su artículo primero la suspensión de términos judiciales, fué el de simplificar, en beneficio de las partes, los artículos trescientos once, trescientos doce y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, modificados por Real decreto de 2 de Abril de 1924, evitando justificaciones de hechos por todos vividos y que merecen la denominación de fuerza mayor, pero tal disposición no puede entenderse, en modo alguno, en el sentido de paralizar la administración de Justicia, como, según referencias, ha sido interpretada por algunos Juzgados, suspendiendo sistemáticamente todos los pleitos, incluso en zonas totalmente normalizadas, en atención a lo cual, la Junta de Defensa Nacional dispone:

La suspensión de plazos y términos judiciales a que alude el artículo primero del Decreto número 6, de fecha veinticuatro de Julio último, se acordó en beneficio de los litigantes, y solo procede cuando los Tribunales y Juzgados, bien de oficio, bien a instancia de parte, entiendan ser imposible utilizar un plazo o término o practicar la diligencia para que fué concedido, en cuyos casos debe éste suspenderse de

plano y sin ulterior recurso, alzándose dicha suspensión una vez desaparecida la causa que la originó.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.959

13

La gestión del Ministerio de Instrucción Pública, y especialmente de la Dirección general de Primera Enseñanza, en estos últimos años, no ha podido ser más perturbadora para la Infancia. Cubriéndola con un falso amor a la cultura, ha apoyado la publicación de obras de carácter marxista o comunista, con las que ha organizado bibliotecas ambulantes y de las que ha inundado las Escuelas, a costa del Tesoro público, constituyendo una labor funesta para la educación de la niñez.

Es un caso de salud pública hacer desaparecer todas esas publicaciones, y para que no queden ni vestigios de las mismas, la Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por los Gobernadores civiles, Alcaldes y Delegados gubernativos se procederá, urgente y rigurosamente, a la incautación y destrucción de cuantas obras de matiz socialista o comunista se hallen en bibliotecas ambulantes y escuelas.

Segundo. Los Inspectores de Enseñanza adscritos a los Rectorados autorizarán, bajo su responsabilidad, el uso en las Escuelas únicamente de obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y de la Moral cristiana, y que exalten con sus ejemplos el patriotismo de la niñez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Núm. 3.960

14

Ante la inimitable conducta observada por el Cónsul de Italia en Malaga, señr Franquell Bianchi, salvando la vida de innumerables familias en dicha población, la Junta de Defensa Nacional ha acordado concederle la Cruz Blanca de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 8 de Septiembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.961

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En San Cebrián de Mazote y al vecino de aquella localidad don Máximo Rodríguez Merino, en la tarde del día 5 del actual, le ha desaparecido una yegua de las siguientes señas: edad cerrada, de seis y media a siete cuartas de alzada, calzada en la pata izquierda cola y crín largas y pelo castaño oscuro.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes y, caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del citado pueblo.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 3.934

Universidad de Valladolid

Relación de Maestros nacionales de 1.ª enseñanza de la capital que son sustituídos en sus cargos, a tenor de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España, fecha 19 de Agosto último, que deberán ser, por tanto, baja en sus Escuelas.

Pedro Hidalgo Redondo, Sección de la Regencia.

Braulio Hernando Herrero, Sección de la Regencia.

José Rojo López, Graduada número 4.

Martín García Hernández, Graduada número 4.

Guillermo Ramos Escola, Graduada número 5.

Juan Esteban Miguel, Graduada número 8.

Anfiloquio López y López, Graduada número 8.

Tomás Velasco Alonso, Cami-

no Viejo de Simancas. Narciso Alvarez Ramos, Sec-

ción de la Regencia. Teófilo Cristóbal Franco, Sección de la Regencia.

Angel García Izquierdo, Graduada número 2.

Isaac Ramos Casado, Graduada número 4.

David Bayón Carretero, Graduada número 2.

Amparo Seisdedos Martínez, Párvulos número 11.

María Cayón Doumarco, Párvulos número 4, 2.º Distrito.

Isabel Andrés Zamora, Párvulos número 6.

Juana Borobia Mayorga, Prác-

Emilia Tassis Lulle, Graduada número 4.

Clara Tassis Lulle, Graduada número 8.

Francisco Manrique Antón, Graduada número 5.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1936.—El Rector, *José Ferrández González*.

Núm. 3.934

Universidad de Valladolid

Relación de los Maestros particulares cuyas Escuelas deberán ser clausuras por la Inspección de 1.ª Enseñanza, en cumplimiento de acuerdo del Rectorado a propuesta del señor Alcalde Presidente de la capital.

María N., Nueva de la Estación, número 57.

Manuel Borobia, Nicolás Salmerón, número 20.

Carmen Rosiach, Pí y Margall, número 4.

Mariano San León Herrero, José María Lacort, número 4.

Marta Martínez, Cadena, número 22.

Cirilo Nieto, Calixto Fernández de la Torre.

Pilar Palencia, carretera de Salamanca.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1936. —El Rector, *José Ferrández González*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 3.904

Aguasal

Cumpliendo acuerdo de esta Comisión Gestora, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojeras de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1937; advirtiendo que serán conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos para todo el expresado año, los que no hicieren manifestación en contrario.

Aguasal, 7 de Septiembre de 1936.-El Alcalde, Raimundo Hernando.

Núm. 3.877

Morales de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas de exacciones, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Morales de Campos, 5 de Septiembre de 1936. — El Alcalde Presidente, Eduardo Urueña.

Núm. 3.876

San Miguel del Pino

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de servir de base para el ejercicio 1937, aprobado por este Ayuntamiento, con las ordenanzas de exacciones, se encuentra el mismo de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Miguel del Pino, 5 de Septiembre de 1936. — El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 3.918

Urones de Castroponce

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las

reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 127 del reglamento de Hacienda.

Urones de Castroponce, 7 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 3.969

Villafrades de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día seis del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante ciento setenta y cinco pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 10 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.939

VALLADOLID.-PLAZA

REQUISITORIA

Miguel Fernández Fernández, Antonio; hijo de Fructuoso y Leonor, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de San Martín, número 39, procesado por hurto, sumario número 97 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, a fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

> Núm. 3.940 VALLADOLID.—PLAZA

> > REQUISITORIA

Vicente Tabernero, Sebastián; hijo de Abraham e Inés, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión sastre, de 24 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 169, 1,°, b, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, a fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 3.933

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Manuela Choya, de la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas de principal, más gastos y costas que es en deberla don Sinforiano Baticón, de esta ciudad, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta, en pública subasta, bajo el tipo total de trescientas pesetas, lo siguiente:

Una cafetera marca «Ideal», exprés, de dos portas, en regular estado; valorada en trescientas pesetas.

Prevenciones legales

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las doce horas.

Para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente, por el que pretenda licitar, el diez por ciento, como mínimum, del tipo total de subasta; no admitiéndose postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

La cafetera reseñada se halla en poder de don Ignacio Blanco Martín, de esta vecindad, calle Regalado, números 10 y 12.

Dado en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—José M.ª Jalón. P. S. M., Narciso Martín Sanz.

375

Núm. 3.911 VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas qu se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 305 del corriente

año, por escándalo, contra Ramón Teijeiro, Alejandro Moratinos y Julián Merino y otro desconocido que les acompañaba el día veintitrés de Abril último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Ramón Teijeiro y el individuo desconocido, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciocho del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; participándose que la Sala-Audiencia se halla enclavada en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.922 MAYORGA

Don Nazario Fernández del Pozo, Juez municipal de esta villa de Mayorga.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se presentó por don Teodosio Pérez Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, un escrito solicitando la posesión de la casa que en subasta judicial le fué adjudicada por este Juzgado, en 17 de Diciembre de 1931, propiedad del difunto don Raimundo Vega Ponce, mayor de edad, y de la misma vecindad, sita en el casco de esta villa, plazuela de Arbas; linda derecha, izquierda y testero, con la casa rectoral de Arbas, compuesta de planta baja; habiendo acordado, en providencia de hoy, dar la posesión solicitada del expresado inmueble.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean con derecho a expresada casa, pudiendo presentar las reclamaciones que juzguen convenientes ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial».

Dado en Mayorga, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Nazario Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Nicolás Cuadrado.

37

Imprenta de la Diputación provincial